



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.**

### RESOLUCION DE ALCALDIA N°221-2024-MDC/A

**Cajaruro, 19 de junio de 2024.**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.**

**VISTO:**

La Solicitud de fecha 02 de mayo del 2024, recaída en el expediente N° 43388, presentado por el servidor Roger Merardo More Tesen; Informe N° 090-2024-OGRH/MDC de fecha 06 de mayo del 2024; el Informe N°495-2024-O.P.P/MDC de fecha 13 de Junio del 2024; el Informe Legal N°164-2024-OGAJ/MDC, Proveído de fecha 23 de mayo del 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, mediante Expediente de Registro N°43388 de fecha 02 de marzo del 2024, el Servidor Municipal Roger Merardo More Tesen, en calidad de hijo del quien en vida fue Juan José More Chaquila, solicita subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre) quien falleció el 17 de abril del 2024, hecho que es acreditado con certificado de defunción.

Que, el Decreto Supremo N°420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece que el artículo 4° Ingresos por condiciones especiales, entre otros el numeral 4.6 Subsidio por Fallecimiento; se fija el monto único de S/.1,500.00, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder.

Que mediante Informe N° 090-2024-OGRH/MDC de fecha 06 de mayo del 2024, el jefe de la oficina de Recursos Humanos refiere que conforme al numeral 4.6 Subsidio por fallecimiento la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento: al entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio establece un monto único de S/.1,500.00 Y el inciso 4.7 económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija un monto de S/1,500.00 que en total asciende al monto de S/3,000.00 a favor del servidor Roger Merardo More Tesen dado que resultan aplicables el literal j) del







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa en concordancia con las nuevas disposiciones aprobadas por el decreto supremo N° 420-2019-EF.

Que con Informe N° 495-2024-O.P.P/MDC de fecha 13 de junio del 2024, el Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto refiere que existe disponibilidad presupuestal para el pago por subsidio por fallecimiento de familiar directo por el monto de S/3,000.00 soles. a favor del servidor Roger Merardo More Tesen.

Que con informe Legal N° 164-2024-OGAJ/MDC, de fecha 23 de mayo del 2024 opina y recomienda se declare procedente otorgar el pago por subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento de familiar directo. Siendo que le corresponde por gastos de sepelio la suma S/1,500.00 (mil quinientos soles) al servidor Roger Merardo More Tesen, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.6 del artículo 4°, del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Así mismo es procedente Otorgar el pago de subsidio por familiar directo por un monto de S/1,500.00 (mil quinientos soles) de acuerdo al artículo 4.7 del artículo 4° del decreto supremo N° 420-2019-EF.

Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el servidor **ROGER MERARDO MORE TESEN**, en calidad de hijo del quien en vida fue Juan José More Chaquila, sobre pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, de su señor padre, por el monto de S/3,000.00, tramitado con el Expediente Administrativo N° 43388 de fecha 02 de mayo del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** el pago por fallecimiento de familiar directo y **subsidio por gastos de sepelio ascendente a la suma total de S/3,000.00 ( tres mil con 00/100 soles)**, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.6 del artículo 4°, y al artículo 4.7 del artículo 4° del decreto supremo N° 420-2019-EF.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro;

**ARTICULO CUARTO- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Publicas su respectiva publicación en <https://www.gob.pe/institucion/municajaruro>.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO  
UTCUBAMBA - AMAZONAS  
MDC  
Ing. Persi Rooney Cerezo Cubas  
ALCALDE

